



HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.

NIT 891800395-1. CLE 19 No 8 – 108

TEL: 7282360-7282630-7282854

www.hospitalmoniquira.gov.co

RESOLUCIÓN No. 030

Moniquirá, 6 de febrero de 2019

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIJE UN YERRO DE REDACCIÓN EN EL ARTÍCULO SEPTIMO DE LA RESOLUCIÓN No. 026 de 2018 POR LA CUAL SE CREÓ EL COMITÉ DE CARTERA Y SE ADOPTÓ EL MANUAL INTEGRADO DE LOS PROCESOS DE CARTERA Y FACTURACIÓN”

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Moniquirá, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas en el Art, 209,269 y sus facultades legales, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017 y especialmente las conferidas en el Decreto Departamental Numero 582 de 09 de junio de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”*.

Que revisada la Resolución No. 026 de 2018, en donde su espíritu busca tener concentrado el proceso de facturación y cartera de la E.S.E. a través de un manual que fijó unas políticas acordes a los lineamientos de la función pública, aunado a poder mantener un órgano consultor en el desarrollo de las políticas de los procesos de facturación y cartera con el fin de contener el impacto que han tenido las ERP en las finanzas de la E.S.E., se hace necesario corregir un yerro involuntario en el artículo séptimo de la citada resolución el cual indica sesiones ordinarias que se llevaran a cabo cada 15 días, cuando debió quedar Cada Tres (3) meses a más tardar el día quince (15) calendario.

Que cada Resolución que adopte un Manual o un Reglamento deben tener un control de cambios anual, que permita no solo aportar cambios normativos sino además de corregir como es el caso yerros involuntarios entre otros.

Igualmente, se advierte que se han venido adelantando conjuntamente las reuniones del Comité de Cartera y del Comité de Sostenibilidad Financiera, elevando una sola acta para ambos, debe darse inicio de manera separa a ambos comités en cumplimiento de la Resolución 026 de 2018, por lo que la Vigencia indicada en el artículo décimo primero en lo referente al artículo séptimo de la resolución ibídem, ha de dejarse a partir del primer trimestre del año 2019.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORRIJASE el ARTICULO SEPTIMO: SESIONES de la Resolución No. 026 de 2018, el cual quedará así: **SESIONES:** Las sesiones del comité de cartera serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cada tres (3) meses, y las extraordinarias a solicitud de alguno de sus miembros, cuando las circunstancias así lo ameriten previa autorización del Gerente de la entidad quien preside el comité.



HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
NIT 891800395-1. CLE 19 No 8 – 108
TEL: 7282360-7282630-7282854
www.hospitalmoniquira.gov.co



RESOLUCIÓN No. 030
Moniquirá, 6 de febrero de 2019

ARTICULO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA: El artículo SEPTIMO DE LA RESOLUCIÓN 026 DE 2018, entrará en vigencia el primer trimestre del año 2019.

ARTICULO TERCERO: PUBLICACION Y NOTIFICACION. Publicar lo resuelto en el presente Acto Administrativo en la página WEB de la E.S.E. y notificarlo a cada uno de los integrantes del Comité.

Dado en el municipio de Moniquirá (Boyacá), a los seis (06) días del mes de febrero de 2018.


GLORIA YANETH MANRIQUE ABRIL
Gerente


Proyecto: JCBP 2019 AASEOR JURIDICO EXTERNO